

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-122-17, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Construdimensión, S.A. de C.V., representada por el C. Héctor Hugo Guillen Guerrero, en su carácter de Administrador General Único, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

- 1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesaria la ejecución de trabajos adicionales para ampliación de metas, siendo los conceptos más representativos:

- -Fresado de carpeta asfáltica
- -Carpeta asfáltica
- -Sello premezclado tipo 3A

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$1'332,275.67 (un millón trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$4'344,698.17 (cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

- 2.1.- Es una persona moral denominada Construdimensión, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 2,530 (dos mil quinientos treinta), de fecha 05 (cinco) de marzo del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco), del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 47778 * 1 (cuatro, siete, siete, ocho asterisco uno) de fecha 06 (seis) de abril del 2009 (dos mil nueve) en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2.- El C. Héctor Hugo Guillen Guerrero, quién se identifica con credencial para votar número (tres, dos, uno, cinco, cero, ocho, dos, ocho, seis, seis, tres, seis, seis) y folio número 0000116879247 (cero, cero, cero, cero, uno, uno, seis, ocho, siete, nueve, dos, cuatro, siete), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 2,530 (dos mil quinientos treinta), de fecha 05 (cinco) de marzo del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco), del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 47778 * 1 (cuatro, siete, siete, siete, ocho asterisco uno) de fecha 06 (seis) de abril del 2009 (dos mil nueve) en el municipio de Guadalajara, Jalisco., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- **2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Batallón de San Blas número 749-A (setecientos cuarenta y nueve guion, letra A), colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44300, lo que acredita con recibo de Banco mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- 2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CON 090306 I19. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-257/2017.

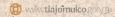
3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del 13 de octubre del 2017, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-122-17, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "Repavimentación del Camino a Agua Amarilla, de la Av. 8 de Julio a la calle Morelos en San Sebastián, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco." por un importe total de \$3'012,422.50 (tres multiones doce mil cuatrocientos veintidos pesos 50/100 M.N), incluye impuesto al Valor Agregado.

1







3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 64 (sesenta y cuatro) días naturales, iniciándolos el día 13 (trece) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete) y a terminarlos a más tardar el día 15 (quince) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos **26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- <u>Objeto del Convenio.-</u> Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-122-17, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$1'332,275.67 (un millón trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$4'344,698.17 (cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.







Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 3502-10855-3 (tres, cinco, cero, dos, guion, uno, cero, ocho, cinco, cinco, guion, tres) de fecha 09 (nueve) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), por la cantidad de \$133,227.56 (ciento treinta y tres mil doscientos veintisiete pesos 56/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.





Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

"El Municipio"

Lic Alberto Uribe Camacho Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez

Síndico Municipal

Lic. Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyahira Toyar Lópe Tesorera/Municipal

Ing. Jorge Gonzalez Morales

Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Héctor Hugo Guillen Guerrero Administrador General Único Construdimensión, S.A. de C.V., CON 090306 119

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez

Director General Jurídico

Lic. Alicia Mazquez Centeno Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-FED-PR-LP-122-17, de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).